



Referencia	AUTO/2021/6431
Procedimiento	Reconocimiento de las competencias profesionales adquiridas por experiencia laboral
Asunto	Convocatoria pública del procedimiento de evaluación y acreditación de las competencias profesionales adquiridas a través de la experiencia laboral o de vías no formales de formación, en unidades de competencia de la familia profesional de Electricidad y Electrónica (ELE).
Interesado	
Unidad Responsable	Servicio de Gestión de Centros Propios y Programas
Referencia Externa	

RESOLUCIÓN

En relación con el procedimiento de reconocimiento de las competencias profesionales adquiridas por la experiencia laboral convocado por Resolución de 24 de junio de 2021 de la Dirección Gerencia del Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias expediente AUTO/2021/6431, se deducen los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Por Resolución de 7 de mayo de 2021, de la Consejería de Industria, Empleo y Promoción Económica y de la Consejería de Educación, se regula el procedimiento de reconocimiento, evaluación, acreditación y registro de las competencias profesionales adquiridas por la experiencia o por vías no formales de formación en la Administración del Principado de Asturias (BOPA 18/05/2021).

SEGUNDO.- Por Resolución de 24 de junio de 2021, del Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias, se aprobó la convocatoria pública del procedimiento de evaluación y acreditación de las competencias profesionales adquiridas a través de la experiencia laboral o de vías no formales de formación, en unidades de competencia de la familia profesional de Electricidad y Electrónica, expediente AUTO/2021/6431. En la misma se designa al Centro Integrado de Formación Profesional de Avilés con sede en Avilés, como “centro de referencia” para la presente convocatoria. (BOPA 14/07/2021).

TERCERO.- Mediante Resolución de 30 de marzo de 2022, del Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias, se nombraron los primeros asesores y evaluadores encargados de desarrollar la fase de instrucción del procedimiento de reconocimiento de las

	Estado del documento	Original	Página 1 de 3	
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es		
	Código Seguro de Verificación (CSV)			
	14614204517750042553			



competencias profesionales adquiridas por la experiencia laboral, de la familia Electricidad y Electrónica, convocado por la Resolución citada en el párrafo anterior.

CUARTO.- Mediante Resolución de 2 de noviembre de 2022 del Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias, se deja sin efecto la anterior Resolución de nombramiento de asesores y evaluadores, quedando nombrados los actuales asesores y evaluadores encargados de desarrollar la fase de instrucción del procedimiento de reconocimiento de las competencias profesionales adquiridas por la experiencia laboral de la familia profesional de la Electricidad y la Electrónica.

QUINTO.- Mediante escrito de fecha 21 de noviembre de 2023, la Dirección del Centro Integrado de Formación Profesional de Avilés, para agilizar el proceso, propone el nombramiento de un asesor específico y de los miembros de la Comisión de Evaluación para la instrucción del procedimiento de acreditación de competencias profesionales relativo a la cualificación ELE379_2 de Instalación y Mantenimiento de Sistemas de Electromedicina dentro de la familia de Electricidad y Electrónica.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- El capítulo IV del Título VI del Real Decreto 659/2023 de 18 de julio por el que se desarrolla la ordenación del Sistema de Formación Profesional, regula las fases de la instrucción del Procedimiento de Acreditación de Competencias y el capítulo II del mismo establece que la Administración competente en el ámbito territorial o de gestión correspondiente, mantendrá un registro de personas asesoras y evaluadoras y designará las intervinientes para cada solicitud, así como en su caso las comisiones de evaluación, y dictará las instrucciones que orientarán sus actuaciones.

SEGUNDO.- Habida cuenta que la convocatoria del procedimiento se realizó por el Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias, en éste reside la competencia para designar a los asesores y evaluadores propuestos por la Dirección del Centro Integrado de Formación Profesional Público de Avilés, este último encargado de las fases de asesoramiento, evaluación y acreditación del Procedimiento de Acreditación de Competencias Profesionales de la familia de Electricidad y Electrónica.

Vistos los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho mencionados y que son de aplicación,



Estado del documento

Original

Página 2 de 3

Dirección electrónica de validación CSV

<https://consultaCVS.asturias.es>

Código Seguro de Verificación (CSV)

14614204517750042553





RESUELVO

PRIMERO.- Nombrar al siguiente asesor y varios evaluadores que constituirán una nueva Comisión de Evaluación para el desarrollo de la fase de instrucción del procedimiento de acreditación de competencias profesionales adquiridas a través de la experiencia laboral o de vías no formales de formación para la cualificación ELE379_2 de Instalación y Mantenimiento de Sistemas de Electromedicina de la familia profesional de Electricidad y Electrónica.

ASESOR ELE379_2		
NOMBRE Y APELLIDOS	NIF	SECTOR
PILAR SÁNCHEZ SAÑUDO	760****1V	Productivo

COMISIÓN DE EVALUACIÓN ELE379_2			
NOMBRE Y APELLIDOS	NIF	CARGO	SECTOR
JUAN JOSÉ MENÉNDEZ VILLANUEVA	093****2P	Presidente	Formativo
MARÍA SIMÓN GARCÍA	093****2R	Secretaria	Productivo
GUSTAVO AMOR RODRÍGUEZ	114****7Z	Vocal	Productivo
LORENA ANDRÉS FERNÁNDEZ	716****5Q	Vocal	Productivo
JOSU JIMÉNEZ IDOETA	305****2A	Vocal	Productivo

SEGUNDO.- Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el titular de la Consejería de Ciencia, Empresas, Formación y Empleo en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación, conforme a lo establecido en el artículo 27.2 de la Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias, y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y sin perjuicio de que pueda ejercitarse cualquier otro que se estime oportuno.

